

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL ESTUDIO DE LAS POBLACIONES DE LONGUEIRÓN (SOLEN MARGINATUS, FAO:RAE) EN SUS CORRESPONDIENTES ZONAS DE PRODUCCIÓN EN ANDALUCÍA CONTR: 2026 69619

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, Dña. Laura Pérez Pérez, con D.N.I. ***2529**2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de I-FISH CONSULTING & MARKET SL., con N.I.F.nº B72234339, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Dña. María Inmaculada Benítez González, mediante escritura de fecha 21 de octubre de 2016, bajo el nº 737 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 12 de abril de 2026 (INFORME AJ-GAPA 2026/15).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de abril de 2026, por importe de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (75.174,02 €), IVA EXCLUIDO.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 1 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZiI5ZGJIMzE1NiJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de abril de 2026, con referencia de publicación 2026-0001867904.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha de 28 abril de 2026, a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 8 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Laura Pérez Pérez, en nombre y representación de I-FISH CONSULTING & MARKET SL. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL ESTUDIO DE LAS POBLACIONES DE LONGUEIRÓN (SOLEN MARGINATUS, FAO:RAE) EN SUS CORRESPONDIENTES ZONAS DE PRODUCCIÓN EN ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

— Criterio cualitativo relativo a la cualificación del personal del equipo de buceo. Se compromete que el personal técnico componente del equipo de buceo esté compuesto por un número de técnicos superiores (Licenciados/as o Graduados/as en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar) superior al mínimo exigido (mínimo de un técnico superior), teniendo en cuenta que el equipo mínimo es de tres buceadores y uno de ellos ya debe ser titulado superior

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución: medidas encaminadas a la mejora de la seguridad del trabajador en la mar.

—

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 2 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZjI5ZGJIMzE1NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos de muestreo, todas las embarcaciones empleadas en el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente contrato deberán llevar incorporada una Sistema de Localización de Buques (SLB) perteneciente al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras (SLSEPA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El SLB, proporcionado por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma.

La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación del SLB durante el periodo de trabajo.

Una vez que el SLB haya sido instalado, esta emitirá una señal vía GPRS que llegará al Centro de Control ubicado en los Servicios Centrales AGAPA, con lo que el cumplimiento de esta condición especial de ejecución se entenderá verificado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA MIL CIENTO CUARENTA (60.140,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CUARENTA CÉNTIMOS (12.629,40 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.769,40 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239121000 G/71X/22706/00G4140211AR/002	60.140,00 €	12.629,40 €	72.769,40 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses desde la formalización del contrato.

El contrato no tiene prórroga.

- ³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- ⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 3 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZiI5ZGJIMzE1NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo:

Una vez finalizada cada campaña de muestreo, la empresa deberá entregar:

- En formato digital, a convenir con los técnicos de AGAPA responsables de los trabajos, con toda la información, datos e imágenes recogidos durante los trabajos de muestreo.
- Soporte digital, con todas las imágenes de las labores de toma de muestras, medición y registro.
- Un informe de ejecución de los trabajos, donde se recogerán todas las jornadas realizadas, puntos muestreados en cada una e incidencias registradas, así como la totalidad de los estadillos de registro.
- Desde la fecha de finalización de los trabajos de muestreo anuales, la empresa adjudicataria tendrá 30 días para presentar en la AGAPA esta información

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 4 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZjI5ZGJIMzE1NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 5 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZiI5ZGJIMzE1NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE AGAPA

LA EMPRESA CONTRATISTA
I-FISH CONSULTING & MARKET SL.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Laura Pérez Pérez



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/06/2026 13:14:35	PÁGINA: 6 / 6
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTBhZiI5ZGJIMzE1NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	